



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 048/17

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 048/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de octubre ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, solicitud del Alcalde Municipal, Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos para emitir Ordenanza Autonómica Municipal que regule las condiciones de realización de la festividad de "Todos los Santos" este 31 de octubre, 1 y 2 de octubre.

Que, con registro CM-2890 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, solicitud del Alcalde Municipal, Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos para emitir Ordenanza Autonómica Municipal que regule las condiciones de realización de la festividad de "Todos los Santos" este 31 de octubre, 1 y 2 de octubre.

Que, dentro de esta solicitud adjunta informe técnico realizado por el Administrador A.I. del Cementerio General de Sucre, Zacarías Alba, el Director Administrativo del G.A.M.S., Lic. Juan Carlos Gorena, y la Secretaria Municipal Administrativa y de Finanzas, Lic. María Teresa Mancilla Flores; en el cual las autoridades mencionadas hacen la siguiente propuesta de contenidos para la Ordenanza Autonómica Municipal:

- Prohibición durante la Fiesta de Todos Santos del ingreso al Cementerio General de grupos musicales como bandas, mariachis y cualquier otro tipo de género musical.
- Prohibición del ingreso y consumo de bebidas alcohólicas dentro del Cementerio General y sus alrededores.
- Prohibición del asentamiento de comerciantes de flores y vendedores de comidas en el frontis del Cementerio General y otros lugares aledaños.
- Establecer como único sitio autorizado de la venta de flores y comidas en la calle Monseñor de los Santos Taborga.

Que, el Cementerio General de Sucre es considerado uno de los campos santos más importantes de Bolivia. Es un campo santo de carácter monumental, dado por la calidad artística de las diferentes obras arquitectónicas. En el siglo XVII se inició la construcción del Cementerio, siendo modificado en el Siglo XIX con un estilo neoclásico. Presenta una portada principal de características clasicistas de dimensiones monumentales y corredores donde se localizan mausoleos y bloques de nichos. Contiene una variedad de mausoleos y criptas que reproducen diversos periodos y estilos arquitectónicos. En sus predios descansan personajes importantes de la historia de Bolivia, como héroes y ex presidentes.

Que, el pueblo chuquisaqueño como en todo el país mantiene vigente sus costumbres y tradiciones respecto a las celebraciones religioso-paganas, es el caso de "Todos Santos" y los "Fieles Difuntos" que más allá de toda costumbre o celebración es parte de la vida y la muerte que toca en lo profundo al ser humano.

Que, el investigador de la literatura y folklore boliviano, y tradicionista sucrense, Luis Ríos Quiroga, respecto a Todos Santos sostiene que el pueblo tiene la creencia de que el 1 de noviembre las almas tienen el permiso de Dios para visitar a sus familiares que se encuentran en la tierra, esta visita dura 24 horas desde el mediodía del 1 de noviembre hasta el mediodía del 2 de noviembre. Ríos de Quiroga



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 048/17

afirma que en estos días se da un fenómeno inexplicable, que a las doce del mediodía del 1 de noviembre, como confirmando la llegada de las almitas, sopla un vientecillo suave y lo mismo ocurre a las doce del mediodía del día 2 de noviembre, sopla un vientecillo suave como diciendo que las almas que vinieron a visitar a sus familiares están retornando a la casa del padre.

Que, para Todos Santos en los hogares sucrenses se levanta una tumba, en el medio de ella está la imagen de Cristo crucificado, y de izquierda a derecha unos cirios encendidos, además de las comidas y bebidas que gusto al difunto en vida. Al finalizar la fiesta estas tumbas son levantadas por personas voluntarias, rezando 3 padres nuestros, 3 aves marías en homenaje de la persona difunta, para que Dios la tenga en el seno de su gloria.

Que, la comida y la bebida de los k'anchacus es ofrecida para recordar a las personas en el año de la desaparición del ser querido, en estos k'anchacus se ofrece el plato típico de temporada, que es el mondongo, con la bebida típica, la chicha entremezclada con un panal de color rosa, conocida como panal. Las masitas y canelones se caracterizan por ser de color morado y blanco, una variedad de masitas, maicillos, suspiros, merengues y tortas con ajonjolí, y variedad de mistelas.

Que, esta celebración religiosa genera que el comercio en la ciudad se active, por lo que es necesario regular dicha actividad de manera específica con el fin de lograr que se desarrolle con orden y en el marco del respeto a las creencias religiosas y el orden en la ciudad.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, y en su num. 16 dispone la "Promoción y preservación de la cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **DISPONE:**

**Artículo 1°.- PROHIBIR** durante la fiesta de "Todos los Santos" el ingreso al Cementerio General de grupos musicales como: bandas, mariachis y cualquier otro tipo de género musical.

**Artículo 2°.- PROHIBIR** al interior y alrededor de los campos santos de la ciudad el consumo, venta y/o expendio de bebidas alcohólicas por los días 30, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de la presente gestión, con la determinación expresa de sancionar a aquellos que incurran en el incumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a disposiciones legales en vigencia. En relación a los productos, estos serán decomisados para su posterior destrucción en acto público. Están encargados de ejecutar el



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
OAM 048/17

control de esta disposición las instancias que correspondan al Gobierno Autónomo Municipal en coordinación con la Policía boliviana.

**Artículo 3°.- PROHIBIR** la realización de kermeses y/o verbenas en las calles adyacentes de todos los campos santos de la ciudad.

**Artículo 4°.- PROHIBIR** el asentamiento de comerciantes de flores y vendedores de comidas en el frontis del Cementerio General y otros lugares aledaños no autorizados.

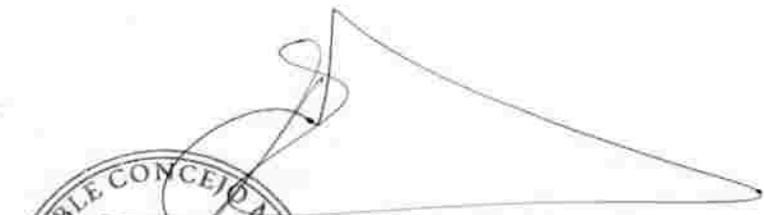
**Artículo 5°.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan establecer como único lugar autorizado para la venta de flores y comidas en la calle "Monseñor de los Santos Taborga". Para tal efecto el Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan deberá prever la organización y logística necesaria para la fluidez peatonal, por los días que dure la festividad.

**Artículo 6°.- INSTRUIR** al Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan la difusión de la presente Ordenanza Autonómica Municipal para el conocimiento de la población.

**Artículo 7°.- DETERMINAR** que el Ejecutivo Municipal queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de octubre del año Dos Mil Diecisiete.

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**PRESIDENTA (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL**

  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los .....<sup>26</sup> días del mes de octubre del año Dos Mil Diecisiete.

  
Ing. Ph.D. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**



Plaza 25 de Mayo N°1  
Telfs.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926  
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Casilla 778  
www.hcmsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia

SO. 116/17  
Inf. N°186 (CDH.S.S.C) / Fjs. 2  
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG/JLP